



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 10 de setiembre de 2021

**CARTA N° 1056 -2021-FONDEPES/DIGENIPAA**

**EMPRESA VILLACRUZ CONTRATISTAS SRL**

- Condominio Alcázar N° 310, edificio 01, departamento 101, distrito Rímac, provincia y departamento de Lima.
- Jr. Zepita N° 151, distrito de los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca

*villacruzcontratistas\_srl@hotmail.com*

**Asunto:** Comunica consentimiento de la liquidación de contrato de obra.

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a ustedes en atención a la liquidación de obra correspondiente al Contrato N° 064-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: «*Ampliación de Potencia para el Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 KV para el mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia contralmirante Villar región Tumbes, Código Único N° 2235505.*»

Al respecto, es de precisar que la liquidación de obra se encuentra consentida desde el 20 de agosto de 2021, día siguiente a la fecha en la que venció el plazo legal establecido para emitir pronunciamiento respecto de la observación formulada por FONDEPES, con Carta N° 928-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, conforme al numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Sobre el particular, en el Informe N° 073-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/ UFEP/yag, el mismo que remitimos como sustento de la presente carta, se señala el costo final del contrato es de S/319,221.35 incluido IGV, resultando como saldo a favor de la Entidad el monto de S/. 14,556.73 incluido IGV. Asimismo, corresponde indicar que a la fecha su representada no ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas, por lo que corresponderá proceder conforme lo expuesto en el numeral 4.10 del mencionado informe.

Finalmente se precisa que al haber quedado consentida la liquidación, corresponderá su representada cumplir con realizar los pagos correspondientes.

Atentamente,



BICENTENARIO  
PERÚ 2021